

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****TARDELCUENDE**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 21 de abril de 2016 sobre el expediente N° 58/2016 de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, que se hace público con el siguiente contenido:

A. Incremento en capítulos de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cuantía Inicial €</i>	<i>Incremento €</i>	<i>Cuantía final €</i>
3	Intereses	3.300	490	3.790
9	Amortización	20.500	12.090	32.590
Total gastos		23.800	12.580	36.290

B. Financiación

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870	Remanente de Tesorería	12.580
Total gastos		12.580

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tardelcuende, 30 de mayo de 2016.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 1515

BOPSO-69-17062016